



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CELEBRADO EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023**

En Luque a 3 de Febrero de 2023, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque, previa convocatoria efectuada por la Sra. Alcaldesa, el Pleno de este ltmo Ayuntamiento de Luque al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Felisa Cañete Marzo, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: D. Sergio López Rueda, Dª Elizabet Muñoz Ortiz, D. Emilio Ordoñez Ordoñez, D. José Bravo Jiménez, Dª Yessica Díaz Ortiz, D. Francisco Ordoñez León, Dª María Isabel Porras López, Dª María Jesús Molina Jiménez, Dª Rosa María Arjona Navas, D. Patricio García López, y actuando de Secretario-Accidental D. Eusebio Castro Castro.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse los puntos que figuran dentro del orden del día.

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los/as presentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de 30 de Diciembre de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria, y por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 30 de Diciembre de 2022.

**2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE, SEGÚN LEY 31/2022, DE 23 DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (GEX 2023/110).**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de lo siguiente:

El día 24 de diciembre se publicó en BOE Num 308, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Anexo I).

En el Título III. De los gastos del personal:

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

1) Capítulo I- De los gastos del personal al servicio del Sector Público, en el apartado:

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respeta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado al mes de septiembre de 2023 fuera superior a 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo de 0,5 por ciento.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superarse el estimado por el Gobierno en cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

Por lo expuesto, contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aplicar el incremento de las retribuciones del personal de Ayuntamiento de Luque desde el día 1 de Enero de 2023, en base a lo anteriormente expuesto.

### **3º.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (GEX 2023/85).**

Por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la Oferta de Empleo Público para el año 2023, así como Anexo Personal en el Presupuesto de 2023 y aprobación del mismo, en el que se ofertan 3 plazas vacantes de Policía Local en éste Ayuntamiento, por lo que se solicita la aprobación de la convocatoria y las Bases de selección.

El portavoz del PP, Sr. Ordoñez León, solicita tomar la palabra, la Sra. Alcaldesa se la concede.

Como no puede ser de otra manera vamos a votar sí. En el pasado pleno de presupuestos unas de nuestras propuesta era la reposición completa de la plantilla de Policía Local. Se nos dijo por vuestra parte que nuestras propuestas eran electoralistas y pensando en las elecciones de mayo.

Viendo lo visto no sé quién es el que piensa electoralmente cuando ustedes en 3 años y medio no han sido capaces de convocarlas y si ahora a 4 meses de las elecciones, algo curioso. Más vale tarde que nunca.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que no es ninguna medida electoralista, está aprobado en el Presupuesto, y desde que se inicia el proceso de convocatoria,

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

aprobación bases y selección y finalmente incorporación de los Policías Locales pueden pasar dos años.

Las plazas de Policía Local han estado ocupadas, no ha sido hasta el año pasado cuando se han ido 2 Policías en Comisión de Servicio y un policía se ha jubilado.

Por lo expuesto, contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases de selección selección de 3 plazas de Policía Local por el sistema de Oposición Libre (GEX 2023/85).

### BASES

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición , de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría del Cuerpo de la Policía Local de conformidad con la Resolución de fecha de 25 de Enero de 2023 del órgano competente.

1.2 Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de Empleo Público del año 2023.

#### 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales , Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 Julio , de ingreso , promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios, y el baremo de meritos para el ingreso de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por las que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación , les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/ 1986 , de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto , de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero , por el que se aprueba el reglamento General de ingreso, promoción interna , provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995 de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio , por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el ultimo día de presentación de solicitudes , los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo .
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional , ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria , quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2 . Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4 Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto , se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, o , en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera , se lo tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causa de exclusión. En dicha resolución , que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes , se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

excluidos , señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## **6. Tribunal Calificador**

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente. A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro , a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario : El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con las asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas**

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publico que a tal efecto se celebrará.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas , al menos , de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8 Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de Diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación , por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio . Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persistan las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### 8.1.2 Segunda prueba: Psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento, cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación, mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

anterior, se valorara también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explotarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo ; problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.3 Tercera prueba: Conocimientos

Consistirá en la contestación, por escrito , de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, por el sistema de test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo caso cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario , para aprobar , obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.1.4 Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria

Se calificará de apto o no apto.

### 8.2 Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía , Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas ; en el caso de la Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Publica de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

## 9. Relación de aprobados de la fase oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de la pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base.

3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o , en su caso aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 Julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación , de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2 Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3 Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad inicial.

## 11. Periodo de práctica y formación

11.1 El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria , nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal , con los deberes y

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera , será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Curso de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas e involuntarias por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4 La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la perdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición , y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, las Escuela Municipal de la Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal , a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento ,

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

debiendo, previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3 El escalafonamiento como funcionario se efectuara atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo , o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114. c, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimando en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o no “apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas par las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizaran por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad de 18 a 24 años, de 25 a 29 y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas , salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizaran de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

**OBLIGATORIAS**

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizara en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terrero compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El numero de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

### A.2.2 Lanzamiento de balón medicinal

Se realizara en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcara una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambos manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas ( en metros) para la superación de las prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### A. 3 Prueba de flexibilidad profunda. Test de flexibilidad profunda.

Se realizara en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una de los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionara el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujara el testigo(sin apoyarse en él)con los dedos de ambas manos al mismo tiempo , manteniéndose la posición máxima alcanzada , hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos , flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto Vertical**

Se realizara en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical lisa, con las superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocara de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcara la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltara tanto como puede y marcara nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas( en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son :

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5 Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizara en pista de atletismo en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocara en la pista en el lugar indicado. La salida se realizara en pie.

Sera eliminado el corredor que abandone la pista durante la carreta.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son :

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

Grupo de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg	4 minutos y 20 seg
Mujeres	4 minutos y 30 seg	4 minutos y 40s	4 minutos y 40 seg

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1.Talla.

Estatura mínima: 1.65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2.2 Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal ( IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en Kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendidos entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizara una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3 Ojo y visión

- 3.1 Agudeza visual sin corrección a los dos tercios de la visión formal en cada una de los ojos.
- 3.2 Desprendimiento de retina.
- 3.3 Patología retiniana degenerativa.
- 3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5 Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4.Oído y audición.

4.1 Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios..

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

igual o superior a 30 decibelios.

4.2 Cualquier otro proceso patológico que , a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5. Aparato digestivo.**

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal ( enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de las facultades médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6. Aparato cardio-vascular.**

6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2 Insuficiencia venosa periférica.

6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7. Aparato respiratorio.**

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que , a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8. Aparato locomotor**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## **9. Piel.**

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## **10. Sistema nervioso.**

10.1 Epilepsia

10.2 .Migraña.

10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## **11. Trastornos psiquiátricos.**

11.1 Depresión.

11.2 Trastornos de la personalidad.

11.3 Psicosis.

11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## **12. Aparato endocrino**

12.1 Diabetes.

12.2 Otros procesos patológicos que a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## **13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.**

13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## **14. Patologías diversas**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, que a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

las sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizaran con las pruebas complementarias para el diagnóstico.

**ANEXO III**

**TEMARIO**

1.El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.Derechos fundamentales y libertades públicas I : derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la constitución.

3.Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación . Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La Tutela judicial efectiva y prohibición de indefensión . La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos .El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial . Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.Organización territorial de Estado. Las comunicaciones autónomas. El estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al tribunal Superior de Justicia.

8.Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo . Fuentes y Jerarquía de las normas.

10.El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos.; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administración. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados . La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.El municipio.Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia:concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio . El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.Ordenanzas, reglamentos, y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

15.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo . Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.La actividad de la Policía local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La Protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

disciplina ambiental.

21. La ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos. Especial referencia a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, circunstancias modificativas de responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices, y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Delitos de homicidio. Delitos contra el patrimonio y el orden económico.
26. Delitos contra la Seguridad Vial. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

41. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana.

42. Ordenanza Registro Municipal de solares y Edificios ruinosos.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicaran en la sede electrónica del este Ayuntamiento [www.luque.es](http://www.luque.es)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso – Administrativo o Recurso Contencioso- Administrativo de Córdoba o a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimar más

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)

conveniente a su derecho.

ANEXO IV  
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	

Nombre y apellidos/ Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Dirección

Código seguro de verificación (CSV):



EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2

EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<b>EXPONE</b>
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacionalidad española.</li> <li>• Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.</li> <li>• Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.</li> <li>• Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.</li> <li>• Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.</li> <li>• No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.]</li> <li>• Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B.</li> <li>• Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.</li> </ul>
Títulos que declara poseer:

Código seguro de verificación (CSV):



**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**

EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**


Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Luque
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en  el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

<b>FECHA Y FIRMA</b>

Código seguro de verificación (CSV):



**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**

EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE.

**4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA DEROGACIÓN ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y EL APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL EN SUELO NO URBANIZABLE(GEX 2023/53).**

La Sra. Alcaldesa, expone que esta Ordenanza tuvo su entrada en vigor en fecha 21 de Junio de 2005, tiene su fundamento en la dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbana de Andalucía Ley 7/2002, de 17 diciembre, que atribuía a los Ayuntamientos la competencia para cuantificar el tipo aplicable a los distintos usos y circunstancias de edificación en suelo no urbanizable. Con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su disposición derogatoria única. Derogación normativa, quedaba derogada la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los informes favorables emitidos por Tesorería y Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, propone:

PRIMERO: Derogar la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y el aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CORTIJO PARA ALOJAMIENTO RURAL EN FINCA**

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

**PEÑILLAS, PARAJE LLANOS DE LA FUENTE, PARCELA Nº 4 POLÍGONO 14,  
PRESENTADO POR D. JUAN PABLO DE PRADO RUIZ. (GEX 1374/2022).**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la solicitud de Autorización para Actuación Extraordinaria de Interés Público en suelo rústico para Acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca Peñillas, Paraje Llanos de la Fuente, Parcela n.º 4 del Polígono 14, de acuerdo a Documento Técnico, Proyecto de Actuación redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico D Fco Javier García Carrillo, Colegiado COATCo 565, presentada por D Juan Pablo de Prado Ruíz con DNI n.º 44.357.531.F domiciliado en Avda Padre Villoslada nº 35 de Baena (CP 14850. Córdoba), el día 20 de julio del presente, Registro nº 039/RT/E/2022/1487.

Visto el informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir emitido por el Secretario Accidental en fecha 16 de agosto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de agosto, el cual concluye que la solicitud interesada y propuesta se adecua a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Visto que el pasado día 20 de octubre de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ( BOP Nº 202) anuncio Núm. 3.934/2022, por el que se hacía pública Resolución de Alcaldía nº 2022/00000802 de fecha 30 de septiembre sobre el expediente que se instruye, Gex-1374/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y artículo 32.b del Reglamento General de la Ley 7/2021 aprobado por Decreto 550/2022 de fecha 29 de noviembre.

Considerando que en fecha 17 de enero del presente el Secretario Accidental certifica resultado del trámite de información pública, durante el cual no se han producido alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Estimando que el día 17 de enero del presente se dicta Providencia de Alcaldía para que en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación que obran en el expediente, se formule Propuesta de Resolución previa a acuerdo de conformidad en base a los antecedentes relacionados y

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

a la legislación aplicable que es la siguiente:

## LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía.

— Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos se propone:

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de Actuación Extraordinaria de Interés Público en suelo rústico para Acondicionamiento de Cortijo para Alojamiento Rural en Finca Peñillas, Paraje Llanos de la Fuente, Parcela n.º 4 del Polígono 14, de acuerdo a Documento Técnico redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico D Fco Javier García Carrillo, Colegiado COAATCo 565, presentada por D Juan Pablo de Prado Ruíz el día 20 de julio del presente, Registro nº 039/RT/E/2022/1487

**SEGUNDO.** Establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos bajo la advertencia de acuerdo a lo establecido en el Art 34 el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que el cese de la actividad que se autoriza por un período superior a cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia a interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

La presente condición deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

**TERCERO.** Devengar a favor del Ayuntamiento la cantidad que el propietario está obligado a pagar en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, que gestionará el municipio y deberá ser destinada al Patrimonio Municipal de Suelo por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (-. 44.615,00 €), correspondiente al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que se proyectan realizar, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, en cumplimiento de lo establecido en el Art

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

35 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**CUARTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Por lo expuesto, contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, propone:

**PRIMERO:** Aprobar la Autorización de Actuación Extraordinaria de Interés Público en suelo rústico para acondicionamiento Cortijo para Alojamiento rural en finca Peñillas presentado por D. Juan Pablo de Prado Ruiz.

La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE LUQUE (GEX 1907/2022).**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la solicitud presentada por D. José Flores León solicitando la cesión del Tanatorio Municipal.

Considerando que con fecha 24 de septiembre de 2010 en virtud de acuerdo adoptado en sesión por el Pleno de este Ayuntamiento, se adjudicó el contrato de concesión administrativa para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento del Tanatorio Municipal de Luque a favor de la entidad D. José Flores León de conformidad con la oferta presentada.

Resultando que con fecha 29 de julio de 2022 se solicitó por parte de D. José Flores León en representación de la adjudicataria la cesión del contrato a favor de la mercantil Tanatorios de Córdoba S.A. acompañando a tal efecto dicha solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigible de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II del Libro I de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando los informes emitidos por la Secretaría Municipal así como por

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

la Oficina Técnica que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 209 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para la cesión de un contrato y una vez examinada la documentación que la acompaña, es por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del referido texto legal se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.** Autorizar la cesión del contrato de concesión administrativa para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento del Tanatorio Municipal de Luque a la vista de la documentación presentada por parte de la empresa cedente (D. Jose Flores León) y a la cesionaria (Tanatorios de Córdoba, S.A.).

**SEGUNDA.** Requerir a la empresa cedente y cesionaria la formalización en escritura pública de la cesión del contrato en el plazo improrrogable de 30 días a contar desde la notificación del presente acuerdo de autorización.

**TERCERA.** Dar traslado del presente acuerdo a cuantos resulten interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

A la vista de lo anterior y con informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Cesión del Contrato de concesión Administrativa para la construcción, instalación, explotación y mantenimiento del Tanatorio municipal de Luque del cedente D. José Flores León a la cesionaria Tanatorios de Córdoba S.A.

La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

## **7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA (GEX 2023/15).**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la adjudicación del contrato de “ Instalación de Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos”. El primer punto de recarga se ha realizado en el Paseo de Las Delicias, próximamente se procedera al segundo punto de recarga que se realizara en el Polígono Industrial San Bartolomé, por lo que procede a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad eléctrica.

## ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA

### ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



## Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

### CAPÍTULO II: Condiciones del Procedimiento de Reserva y Carga. Normas de Uso.

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga.

Artículo 4. Normas de uso.

### CAPÍTULO III: Inspección, Competencia, Procedimiento y Régimen Sancionador.

Artículo 5. Potestad de inspección.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 7. Infracciones.

Artículo 8. Sanciones.

Artículo 9. Personas responsables.

Artículo 10. Reposición e indemnización.

## PREÁMBULO

I

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El art. 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

## II

La ordenanza consta de diez artículos distribuidos a lo largo de tres capítulos; use completa con una disposición final.

El primer capítulo, dedicado a las disposiciones de carácter general, consta de dos artículos y regula cuestiones como el objeto de la ordenanza, ámbito de aplicación y la Gestión de prestación del servicio de de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

El segundo capítulo, consta igualmente de 2 artículos establece las Condiciones del Procedimiento de Reserva y Carga, así como las Normas de Uso.

Por último, el régimen de infracciones y sanciones se contempla en el capítulo tercero de la norma.

Y finalmente, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma reglamentaria y el Anexo regula las características de los puestos de venta.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Luque.

**Artículo 2. Gestión de la prestación del Servicio de la Infraestructura de recarga de titularidad municipal.**

El servicio de gestión del punto de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

**CAPÍTULO II: CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO**

**Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga**

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal estará disponible de forma ininterrumpida, salvo avería, operaciones de mantenimiento o cierre por el Ayuntamiento. No se establece sistema de reserva previa, siendo autorizado el usuario siempre que respete las condiciones de utilización de la infraestructura, en los términos del documento que se expone en la propia infraestructura de recarga. El equipo informático establecido no corresponde a ninguna aplicación informática, APP o sistema web, limitándose al equipo necesario para el pago electrónico mediante tarjeta de crédito.

La persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo máximo de recarga, que se establece en 5 horas. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria. Cuando el vehículo sobrepase durante más de 60 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Guardia Civil o personal autorizado.

Los gastos de la inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

**Artículo 4. Normas de uso**

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

### CAPÍTULO III: INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 5. Potestad de inspección**

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

#### **Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador**

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

· Faltas leves.

Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

No retirar el vehículo transcurridos sesenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

Faltas graves.

Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

Faltas muy graves.

Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

<sup>3</sup>/<sub>4</sub> Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

<sup>3</sup>/<sub>4</sub> Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

## Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones: Las infracciones leves se sancionarán con multa de 750 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3000 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante 3 meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

## Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

## Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Luque y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Sra. Alcaldesa, propone:

PRIMERO. Aprobación Ordenanza Reguladora de Movilidad eléctrica.

La Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**8º. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el portavoz del Portavoz del PP Sr. Ordoñez León, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- Primer pleno del año 2023 y volvemos a preguntar si hay alguna novedad respecto al depósito de agua de la Fuente Luque. En el pleno de agosto se nos dijo que no lo tomáramos al pie de la letra pero estaría en funcionamiento para octubre o noviembre. La única realidad es que aún sigue sin funcionar y nuestros agricultores sin poder aprovecharse de dicho depósito para sus tareas agrícolas.

- Pedimos que se revise el punto de luz del Barrio Santa Cruz.

- Preguntar por los robos acontecidos hace unas semanas a vecinos de Luque. Saber si se ha identificado a los autores o autor de dichos robos.

- Pedimos que se elimine los bolardos de la calle Alta, pues creemos que no tienen utilidad ninguna y lo único que causan son caídas a peatones, accidentes a vehículos, que padres con carritos no puedan pasar o alguna persona en silla de ruedas. En definitiva son barreras arquitectónicas que debemos evitar y no añadir más porque lo único que hacen es entorpecer el día a día a nuestros vecinos.

- Rogamos que se estudie y se valore la posibilidad de promocionar nuestra Semana Santa en alguna emisora de la provincia como por ejemplo Onda Mezquita o Ptv. Creemos que sería un buen escaparate para dar a conocer dentro de la provincia

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

nuestra Semana Santa como nuestro municipio para ser visitado.

- Preguntar por la reunión mantenida con las hermandades sobre el terreno que se encuentra al lado del tanatorio para la ejecución de una nave para las Cofradías. Saber si se ha llegado a algún acuerdo, condiciones...

- Pedimos la intensificación de limpieza del pabellón deportivo, como el mantenimiento o sustitución de pomos de puertas, pestillos de seguridad en los aseos, funcionamiento del marcador, arreglo de la puerta de acceso trasera a los vestuarios y arreglo de la puerta corredera de la entrada de acceso a las pistas.

- Del mismo modo pedimos el adecentamiento de los vestuarios del campo de fútbol. Están obsoletos, se cuele el agua por el techo, las puertas tienen los pomos rotos...

- El pasado 27 de junio, concretamente en el Abc Córdoba, saltaba una noticia diciendo: Una docena de Ayuntamientos de Córdoba incumplen la ley en el pago de facturas a los proveedores. Al abrir y ver la noticia, Luque se encontraba en esa docena de ayuntamientos de Córdoba que incumple la ley en el pago de facturas a los proveedores. Luque aparecía en el listado de corporaciones locales que superan los 30 días en morosidad, concretamente algo más de 60 días. Está siendo un año duro y complicado por eso pedimos desde el grupo municipal popular que se le pague lo antes posible y en un tiempo razonable a nuestros proveedores ya que tienen que hacer frente a muchos gastos e incluso a veces solicitando créditos porque no llegan.

Por la Sra. María Isabel Porras, concejal del PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Desde el Partido Popular hacemos un llamamiento al civismo y pedimos al equipo de gobierno que sancione los comportamientos de los vecinos que acumulan leña y otros enseres en la puerta, por los perjuicios que eso conlleva.

- En anteriores ocasiones pedimos que se haga un canal en la plataforma Youtube donde subir los vídeos de los plenos. Reiteramos esa petición para ver si es posible.

- Hemos visto que se están llevando a cabo actuaciones en materia de jardinería, queremos saber si se han contemplado actuaciones en la entrada del pueblo por la Calle la Fuente.

- Información sobre la cartelería que se iba a sustituir en la entrada de Luque por la Calle la Fuente.

- Queremos saber en qué estado se encuentran las obras de la Plaza de Abastos, tanto de la parte inferior como de la superior.

- Como en el pleno anterior a Semana Santa, preguntamos por si hay previstas actuaciones, control del estado de cableado y calles.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

- Preguntar si en la reciente edición de FITUR, se ha podido hacer más además de presentar una APP del año anterior e ir bajo el mando de la Mancomunidad, en vez de hacerlo en nombre propio.
- Queremos saber si se ha pensado en hacer algo en los espacios que hay encima de las cocheras de la Calle La Roldana, conocidos como los “paseillos”
- En cuanto al tema de la accesibilidad para las pistas deportivas anunciadas, se ha tenido en cuenta también para las calles, ya que en la calle el Prado hay unos bordillos muy altos.
- De la misma forma que se hizo promoción para que participaran los niños que quisieran subir en una carroza de la Cabalgata, también se haga de los animadores que fueron, para que todo el mundo pueda optar a ello.
- Por último, en cuanto al parque infantil, pedimos que se acote la esquina que está accesible a cualquier niño y se cambien las barandas por unas que garanticen mayor seguridad.
- La Sra. Alcaldesa comienza a contestar los ruegos y preguntas:
  - En relación al depósito de agua de la Fuente Luque, los permisos de la Confederación han sido largos a pesar de las gestiones realizadas, se han comenzado arreglar los accesos al depósito y la plataforma donde está ubicado el depósito.
  - El punto de luz en el Barrio Santa Cruz, le informo que todas las semanas se realizan revisiones de la luz, ninguna persona de ese Barrio se ha quejado en el Ayuntamiento de ese problema, se revisará.
  - En relación a los robos acaecidos ultimamente en el pueblo, le comunico que el asunto está en el juzgado y lo lleva la Guardia Civil.
  - El tema de los bolardos en Calle Alta, se está estudiando el asunto, es complicado, y son muchos los vecinos que no quieren que se quiten, es más quieren que se instalen más bolardos.
  - En relación a promocionar la Semana Santa en alguna emisora de radio o televisión, le comunico que ninguno de ellos se han dirigido a éste Ayuntamiento, solo el Diario Córdoba se dirige a nosotros, y allí se promociona la Semana Santa.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023

-En relación a la reunión con las Hermandades para nave en el terreno del Punto Limpio, he tenido una reunión con el cura y las hermandades que han querido asistir, le explicado que el Ayuntamiento dispone del terreno y le comunica que se podría formalizar un convenio, se dieron un tiempo para pensarlo, y le darán traslado al párroco, al día de hoy no me han contestado nada.

- Sobre diferentes arreglos y limpieza en Pabellón, les comunico que es están ejecutando dichos arreglos, asimismo comunicaré al Encargado de mantenimiento sobre la limpieza del mismo.

- En relación al campo de futbol y otras actuaciones en vestuario y baños, es un inversión importante sobre 80.000 €. Se han solicitado dos años seguidos subvención a la Junta de Andalucía, no se nos ha concedido, a ver si éste año nos la conceden.

- Es verdad que ha ocurrido lo de la morosidad y pago facturas a 60 días. Cada funcionario tiene su forma de trabajar. El tema se está corrigiendo.

- En relación a leña y enseres en la puerta de la calle. Le comunico que la gran mayoría del pueblo está por el civismo, ultimamente ha ocurrido con una familia la acumulación de leña y enseres, la Policía Local le llamó la atención y le advirtió que ese proceder no era correcto.

-En cuanto abrirse un canal en Youtube para subir los videos de los Plenos. La anterior Secretaria no estaba de acuerdo. Considero que éste Ayuntamiento ya tiene a Cancionero y Francisco León que ya suben los Plenos.

-Se están realizando reformas en los Jardines de Plaza de España con subvención de Medio Ambiente de la Diputación. Se van a realizar mas actuaciones en los Jardines en Calle La Fuente y otras con el apoyo del Centro Agropecuario Provincial de la Diputación.

-Las obras del Mercado de Abastos en su parte superior está prácticamente terminada. La parte inferior está en periodo de adjudicación de la obra.

-En Semana Santa como todos los años en el recorrido procesional se actuará, el cableado que pertenezca al Ayuntamiento habrá un control y se pintara padrones y viviendas en mal estado.

- En relación a FITUR se va junto a la Mancomunidad por ser los gastos menores, pero Francisco León ha estado presente.

- En cuanto a la cocheras de calle La Roldana, se pintará barandas y fachadas. La Sra Porras López, se refiere si se actuará en los espacios encima de las cocheras. La Sra. Alcaldesa en éste momento manifiesta que tendrá que mirar el PGOU y ver si se puede realizar alguna actuación.

- En relación a la Calle El Prado tienen varias salidas y su arreglo ha sido consensuado con los vecinos de ésta Calle.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023



**Ayuntamiento de  
Luque  
(Córdoba)**

-En relación con la cabalgata se estudiará que haya promoción para todo el mundo y su participación en la misma.

-En relación a parque infantil se está contratando obra, se procederá al arreglo del suelo como barandas y todas las demás actuaciones previstas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19,45 horas, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**EC07 AFB5 8425 BE5A 20A2**



EC07AFB58425BE5A20A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.luque.es/sede>

Firmado por El Secretario-interventor Accidental CASTRO CASTRO EUSEBIO el 03-05-2023

VºBº de La Alcaldesa. CAÑETE MARZO FELISA el 03-05-2023